

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO PROCESO DE	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 – 018-2017
PERSONAS A NOTIFICAR	MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO y otro, a través de sus apoderados. LA COMPAÑÍA LIBERTY, SEGUROS S.A. y LA COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA, a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No 001
FECHA DEL AUTO	9 de JUNIO DE 2021,
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS NO PROCEDEN RECURSO ALGUNO CONFORME A LO PRECEPTADO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 169 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 10 de Junio de 2021.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 10 de Junio de 2021 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General (E)

Elaboró: Santiago Agudelo

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 001 DENTRO DEL PROCESO DE SEGUNDA INSTANCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N°112-018-017 ADELANTADO ANTE: LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Ibagué, 09/06/2021

EL suscrito Contralor Departamental del Tolima en su calidad de competente para conocer de la segunda instancia en el presente proceso, conforme lo establece en la Ley 610 de 2000, artículo 57 que indica:

“Artículo 57. Segunda instancia. Recibido el proceso, el funcionario de segunda instancia deberá decidir dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. El funcionario de segunda instancia podrá decretar de oficio la práctica de las pruebas que considere necesarias para decidir la apelación, por un término máximo de diez (10) días hábiles, libres de distancia, pudiendo comisionar para su práctica.”

Procede a ordenar oficiar y practicar pruebas de oficio.

CONSIDERACIONES

Este despacho considera hacer uso del término que tiene de 10 días para decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes.

Por tal motivo y en uso de tal facultad, considera necesario para estudiar los recursos presentados en el presente proceso, decretar y practicar prueba de oficio con fundamento en la ley precitada.

De igual forma, ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas:

(...) “en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos lleva a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)”.

Por ser conducentes pertinente y útiles se ordena:

Oficiar a la universidad del Tolima, para que en el término de tres (3) días a la recepción del presente acto se sirva certificar por escrito:

1. Si existe acuerdo de pago o alguna solicitud de acuerdo de pago por parte de la señora MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO y por qué concepto ha sido solicitado o suscrito.

2. Si se han realizado descuentos de nómina de alguna naturaleza a la señora MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO e indicar el concepto.
3. Si existe algún proceso de cobro por parte de la Universidad del Tolima contra la señora MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO y si lo hay, indicar a cuanto asciende el monto recaudado y por qué concepto.
4. Si la señora ha realizado abonos adicionales respecto de algún proceso u obligación en favor de la universidad del Tolima, e indicar el monto y concepto.
5. Respecto de los anteriores remitir los montos totalizados.

Por lo anterior y en aras de dar claridad a los hechos investigados, el despacho considera decretar de oficio la práctica de la prueba documental indicada en la parte considerativa y:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar y practicar la siguiente prueba de oficio enunciada en la parte considerativa del presente proveído, así:

Ordenar a la universidad del Tolima certificar y remitir:

1. Si existe acuerdo de pago a alguna solicitud de acuerdo de pago por parte de la señora MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO y por qué concepto ha sido solicitado o suscrito.
2. Si se han realizado descuentos de nómina de alguna naturaleza a la señora MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO e indicar el concepto.
3. Si existe algún proceso de cobro por parte de la Universidad del Tolima contra la señora MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO y si lo hay, indicar a cuánto asciende el monto recaudado y por qué concepto.
4. Si la señora ha realizado abonos adicionales respecto de algún proceso u obligación en favor de la universidad del Tolima e indicar el monto y concepto.
5. Respecto de los anteriores remitir los montos totalizados.

La anterior información se solicita con corte 09 de junio de 2021.

Los documentos deberán ser enviados y entregados en el primer piso de la Gobernación del Tolima, ubicado en la calle 11 entre carreras 2 y 3 dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio; so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el Decreto 403 de 2020, o remitidos al siguiente e-mail: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

ARTICULO SEGUNDO.- Fíjese para la práctica de la prueba decretada en esta providencia los términos establecidos en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

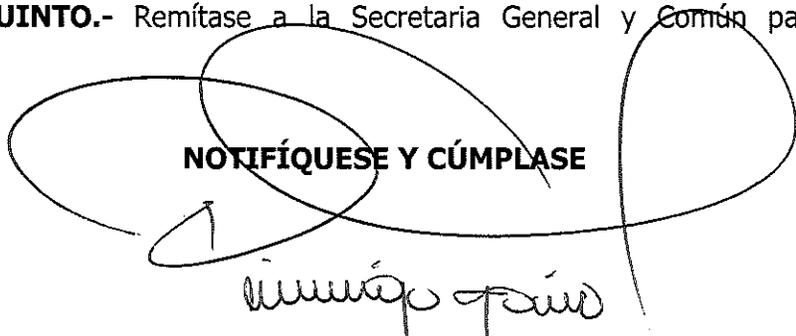
	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 01

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estado, por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los señores: **MELANIE TERESA RAMIREZ JARAMILLO**, identificada con la cédula número 38.143.967 de Ibagué, **ALFONSO ANDRES COVALEA SALAS**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 5.829.653 de Ibagué, a los terceros civilmente responsables: Compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.039.988-0, y a la Compañía **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 891.700.037-9.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno conforme a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el Artículo 169 del Código General del Proceso.

ARTICULO QUINTO.- Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Proyectó	Francisco José Espín Acosta	Director Técnico Jurídico	
----------	-----------------------------	---------------------------	---